



**CLASIFICACIONES PROVISIONALES DE LA LIGA REGULAR DE LA
COMPETICIÓN INTERINSULAR PREFERENTE
TEMPORADA 2024/25**

PRIMERO. ANTECEDENTES

El artículo 6 del Reglamento General Deportivo de la Federación Canaria de Fútbol (RGDFCF) establece como derechos de los clubes, entre otros, los siguientes:

- Participar en las competiciones y actividades oficiales que organicen o autoricen las Federaciones Interinsulares y la FCF.
- Elevar ante los órganos competentes las consultas, reclamaciones o peticiones que convengan a su derecho o a su interés, e interponer los recursos que procedan.

Asimismo, el artículo 14 del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Canaria de Fútbol (RRDFCF) dispone como algunas de las funciones del Comité de Competición y Disciplina Deportiva, las siguientes:

- Resolver, también de oficio o por denuncia o reclamación, cualesquiera cuestiones que afecten a la clasificación final y a las situaciones derivadas de la misma, como ascensos, descensos, promociones y o derechos a participar en otras competiciones [art. 14.h)].
- Cuanto en general afecta a la competición sujeta a su jurisdicción [art.14.j)].

En fecha 04 de junio del corriente, el Departamento de Competiciones de la FIFT dio traslado, a esta Secretaría, sobre las clasificaciones provisionales¹ de la liga regular de la Competición Interinsular Preferente, a los efectos de que los clubes, que participaron en esta, puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas dentro de los plazos fijados en la disposición cuarta de la presente circular y así, el Juez Único de la Competición y Disciplina Deportiva de la FIFT, resuelva las clasificaciones definitivas; todo ello, en virtud del artículo 6 del RGDFCF en relación con el artículo 14 del RRDFCF.

¹ Clasificaciones obtenidas del Gestor CFútbol a fecha 04.06.2025, sin perjuicio de las resoluciones del Comité de Competición y Disciplina Deportiva de esta semana.



SEGUNDO. CLASIFICACIONES PROVISIONALES.

A continuación, se muestran las clasificaciones provisionales sin perjuicio de las resoluciones que pueda adoptar el órgano competicional correspondiente en función de las posibles alegaciones de los clubes.

CLASIFICACIONES PROVISIONALES LIGA REGULAR DE LA COMPETICIÓN INTERINSULAR PREFERENTE									
Puesto	Nombre del Equipo	J	G	E	P	GF	GC	Ptos	Coef.
1	S.D. TENISCA	40	32	6	2	118	25	102	2,550
2	C.D. TENERIFE C	40	23	11	6	74	23	80	2,000
3	C.D. I'GARA C.B.	40	21	13	6	74	36	76	1,900
4	AT. U. GUIMAR	40	21	8	11	72	41	71	1,775
5	C.D. AGUILAS	40	20	10	10	66	40	70	1,750
6	AT. TACORONTE	40	18	13	9	68	52	67	1,675
7	C.D. DENTITEN GUANCHA	40	17	15	8	59	39	66	1,650
8	C.D. LAGUNA	40	15	15	10	58	50	60	1,500
9	G. COMPOSTELANA PTO. CRUZ	40	16	7	17	56	59	55	1,375
10	AT. VICTORIA	40	14	12	14	59	61	54	1,350
11	C.D. SAUZAL SABATER	40	16	5	19	49	59	53	1,325 ²
12	U.D. LAS ZOCAS	40	15	8	17	41	59	53	1,325 ²
13	U.D. AÑAZA	40	14	7	19	59	71	49	1,225
14	C.D. RAQUI LABRADOR	40	12	10	18	49	63	46	1,150
15	U.D. LA PALMA	40	13	6	21	55	80	45	1,125 ³
16	C.D. BAHIA SANTIAGO	40	12	9	19	48	61	45	1,125 ³
17	U.D. FUENCALIENTE	40	11	11	18	40	69	44	1,100
18	C.D. MARINO B	40	11	8	21	38	58	41	1,025
19	C.D. VERA	40	9	12	19	38	64	39	0,975
20	C.D. SAN LORENZO CONST.	40	5	10	25	36	82	25	0,625
21	U.D. REALEJOS	40	3	8	29	29	94	17	0,425

² Habida cuenta del empate entre los equipos CD Sauzal Sabater y UD Las Zocas, procede pues aplicar lo dispuesto en el art. 147.3 del RGDFCF.

³ Habida cuenta del empate entre los equipos UD La Palma y CD Bahía Santiago, procede pues aplicar lo dispuesto en el art. 147.3 del RGDFCF.



TERCERO. CONSECUENCIAS CLASIFICATORIAS.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de las [Normas Específicas de la Competición Interinsular Preferente](#):

«2. Serán dos (02) los equipos que ascenderán a la división de Tercera Federación:

2.1. Una (01) Plaza de ascenso la ocupará el equipo con mejor derecho clasificatorio, tras finalizar la liga regular.

2.2. Una (01) Plaza de ascenso la ocupará el equipo con mejor derecho deportivo tras disputarse la promoción de ascenso a Tercera Federación.»

Todo ello, sin perjuicio de las limitaciones que establece el ordenamiento jurídico federativo (apartado 4 de las citadas normas específicas en relación con el artículo 27 de las [normas generales de las competiciones organizadas por la FIFT](#)).

A. LISTADO PROVISIONAL DE EQUIPOS ASCENDIDOS A TERCERA FEDERACIÓN.

Atendiendo a lo previsto en el apartado 2.1 de las [normas específicas de la competición Interinsular Preferente](#), a continuación, se detalla el equipo que asciende a la división Tercera Federación.

LISTADO PROVISIONAL DE EQUIPOS QUE ASCIENDEN A LA DIVISIÓN TERCERA FEDERACIÓN		
EQUIPO	GRUPO	COEFICIENTE
S.D. TENISCA	ÚNICO	2,550



B. LISTADO PROVISIONAL DE EQUIPOS QUE PARTICIPARÁN EN LA PROMOCIÓN DE ASCENSO A TERCERA FEDERACIÓN.

Atendiendo a lo previsto en el apartado 2.2 de las citadas [normas específicas](#), en relación con su apartado 4.2.1 que a tenor indica: «Participarán los cuatro equipos con mejor derecho clasificatorio de entre los puestos 2º al 5º de la clasificación, tras finalizar la liga regular [...]», a continuación, se detallan los equipos que participarán en la promoción de ascenso a Tercera Federación, ordenados de forma descendente en función de su clasificación (párrafo *in fine* apartado 4.2.1, [Normas Específicas de la Competición de Interinsular Preferente](#)):

Equipos Participantes en la Fase de Promoción de Ascenso a Tercera Federación			
DENOMINACIÓN	EQUIPO	GRUPO	COEFICIENTE
PRIMER CLASIFICADO	C.D. TENERIFE C	Único	2,000
SEGUNDO CLASIFICADO	C.D. I'GARA C.B.	Único	1,900
TERCER CLASIFICADO	AT. U. GUIMAR	Único	1,775
CUARTO CLASIFICADO	C.D. AGUILAS	Único	1,750

CUARTO. PLAZO DE ALEGACIONES.

Los clubes podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas antes de las 14:00 horas del viernes día 6 de junio del corriente, a través del correo: competiciones@ftf.es

QUINTO. INICIO DE LA FASE DE PROMOCIÓN DE ASCENSO A TERCERA FEDERACIÓN.

Las fechas de las jornadas, así como el sistema de competición y cruces de eliminatorias, de la fase de promoción de ascenso, se encuentra detallados en el apartado 4.2.2 de las [normas específicas de la competición Interinsular Preferente](#). Asimismo, podrá encontrar el cuadrante de la promoción de ascenso a Tercera Federación en el apartado [Competición/Cuadros de competición 24-25/ Promociones de Ascenso](#) de nuestra web www.ftf.es



FEDERACIÓN
INTERINSULAR
DE FÚTBOL
DE TENERIFE

SÉPTIMO. SALVAGUARDA GENÉRICA.

Las cuestiones de cualquier índole no previstas en la presente circular han de resolverse de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico federativo. De igual manera, lo dispuesto en la presente circular, podría verse modificado por causas de fuerza mayor, siendo competencia de la Junta de Gobierno de la FIFT la determinación de la paralización y/o vuelta a la competición en atención a las posibles causas que sobrevengan, salvo en aquellos aspectos en los que la competencia fuera del Juez Único de la Competición y Disciplina Deportiva de la FIFT.

Santa Cruz de Tenerife, 4 de junio de 2025.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Giover Alegre Arauco', is written over a circular stamp. The stamp is blue and white, featuring the FIFT logo (a stylized cross/star inside a circle with the letters 'FIFT' in the center).

Giover Alegre Arauco
Secretario FIFT